



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 583 /2015.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

12 de Octubre N° 131-Ushuaia

Al Presidente de la Legislatura Provincial
Sr. Vicegobernador
Dn. Roberto CROCIANELLI

DOMICILIO: Av. Maipu y Onas - USHUAIA - (LEGAL)

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	01 OCT 2015	HORA
1446		12:42
FIRMA		

Hago saber a Ud. que en relación al expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 63/2014, caratulado: "S/ CUENTA DE INVERSIÓN PODER EJECUTIVO- EJERCICIO 2014", se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 251/2015**, que en su parte pertinente reza:

ARTICULO 1°.- Recomendar al Contador General de la Provincia CPN Daniel Alberto MALDONES, que a futuro realice la exposición del gasto del Poder Ejecutivo Provincial en lo referente a los gastos ejecutados por la Jurisdicción 90- "Servicio de la Deuda" y 91- "Compromisos Gubernamentales con los Municipios", conforme lo dispuesto en el Informe Contable N° 127/2015, Letra: T.C.P.-S.C. Ello en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes y del Informe Contable N° 205/2015 Letra: T.C.P.-Delegac. P.E..
ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 205/2015, Letra: T.C.P.-Delegac. P.E. al Sr. Contador General de la Provincia C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, al Sr. Ministro de Economía Lic. Osvaldo Julio MONTI, a la Sra. Gobernadora de la Provincia Farm. María Fabiana RÍOS, al Ministro

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Jefe de Gabinete, Lic. Sergio Daniel ARAQUE y al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Roberto CROCIANELLI con remisión de las presentes actuaciones.” Fdo: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO y VOCAL DE AUDITORIA: VOCAL CONTADOR C.P.N. Hugo Sebastián PANI - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remiten, en copia simple el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 63/2014 en VIII cuerpos y con un total de fojas 1562 , en copia autenticadas el Informe Contable N° 205/2015, Letra: T.C.P.-Delegac. P.E. y la Resolución Plenaria N° 251/2015, y copia de la presente Cédula de notificación.-----

Ushuaia, 30/09/2015

Pedro Nims GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 1 días del mes de Octubre de 2015, me constituí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se entrega en copia simple el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 63/2014 en VIII cuerpos y con un total de fojas 1562, en copia autenticadas el Informe Contable N° 205/2015, Letra: T.C.P.-Delegac. P.E. y la Resolución Plenaria N° 251/2015, y copia de la presente Cédula de notificación.-----

NOTIFICADOR:
2 Sr. Gustavo E. SALA
Procuración y Notificaciones
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FIRMA.....
ACLARACIÓN.....
DNI N°

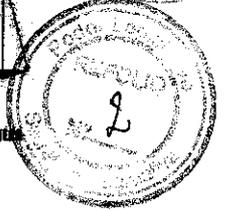
Para a Secretaría Legislativa a sus efectos.
Ushuaia 06-10-15

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 30 SEP 2015

VISTO: el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 63/2014, caratulado: **"S/ CUENTA DE INVERSIÓN PODER EJECUTIVO- EJERCICIO 2014"**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 152/2015 de fecha 29/06/2015, este Organismo de Control en el marco de lo dispuesto en el art. 166, inc. 4) de la Constitución provincial y art. 26, inc. f) de la Ley provincial N° 50, proceden a informar a la Legislatura Provincial las conclusiones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable N° 127/2015 Letra: T.C.P.-S.C.- Cuenta General del Ejercicio 2014 emitido por la Secretaría Contable, así como en los Informes Contables detallados en su Anexo I, que le sirvieran de sustento.

Que por los artículos 6° y 8° de la citada Resolución Plenaria se procedió a intimar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados a que den cumplimiento a las recomendaciones expuestas por cada Auditor Fiscal en el Punto 5 de los Informes Ejecutivos y en el Punto 15 del Informe Analítico de la Secretaría Contable en lo atinente al "Sistema integral e integrado", a que arbitren los medios a fin de igualar los métodos de registración, cálculo y exposición de las acreencias correspondientes al IPAUSS, y a adoptar las medidas tendientes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas del control previo y posterior señaladas en el Punto 5.3 del Informe Ejecutivo de la Secretaría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Órgano Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Contable N° 127/2015, Letra TCP-SC y de los Informes Contables indicados en el Anexo I.

Que por el artículo 7° de la Resolución Plenaria aludida, se intimó al Contador General de la Provincia C.P.N Daniel MALDONES a que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas expuestas en el Punto 15-RECOMENDACIONES del Informe Analítico del Informe Contable N° 127/2015 Letra: TCP-SC, en lo relativo a la estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la ley provincial N° 50 y su reglamentación.

Que por Cédulas de Notificación N° 336/2015 (fs. 1496/1497), N° 337/2015 (fs. 1494/1495) y N° 338/2015 (fs. 1492/1493), se procedió a notificar la Resolución Plenaria N° 152/2015, al Sr. Ministro de Economía, a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego y Contador General de la Provincia, respectivamente, notificándose todos ellos en fecha 30/06/2015.

Que por Nota N° 769/15, Letra: CONT. GRAL. de fecha 08/07/2015 (fs. 1522/1548), el Contador General de la Provincia C.P.N. Daniel A. MALDONES presenta los descargos a los puntos en los que los Auditores opinaron de manera desfavorable en relación a la Cuenta del Poder Ejecutivo al 31/12/14, los cuales se encuentran integrados por la Nota N° 767/15, Letra: CONT. GRAL. y Nota N° 21/15, Letra: S.P. y P .

Que por Informe Contable N° 205/2015, Letra: T.C.P.-Delegac. P.E. de fecha 03/09/2015 (fs. 1549/1554), el Auditor Fiscal C.P. David BEHRENS y los Auditores Fiscales Subrogantes C.P. Leonardo R. BARBOZA y C.P. María Paula PARDO, analizaron en primer término el descargo presentado

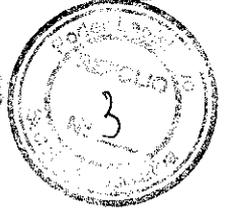


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

por el Contador General de la Provincia respecto a la Ejecución presupuestaria de gastos, indicando sobre el tema, lo siguiente: **"...CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS:** El Contador General se limita a indicar que *"...si bien se produjeron cambios en el tratamiento dado a los gastos de transferencias (inciso 5) y servicios de la deuda (inciso 7), dichos cambios están referidos a la exposición de las Jurisdicciones 90 (Servicios de la Deuda) y 91 (Compromisos Gubernamentales con los Municipios), las cuales al ser expuestas en la Administración Central y no dentro del Poder Ejecutivo y que no se considero dentro de los Gastos Figurativos las transferencias de recursos para sostener las Jurisdicciones mencionadas, produjo que los Auditores Fiscales se inclinaron a opinar en forma desfavorable sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo, en cuanto a los gastos devengados de dichas jurisdicciones", solicitando se revea la opinión vertida en relación a dicho Estado, ya que no se objeta que exista una sub – sobre ejecución del gasto.*

Sin perjuicio de que el Contador General no ha argumentado fundamento técnico alguno que refutar, efectuamos las siguientes consideraciones:

- Cabe dejar en claro que nuestra opinión en relación al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-14 se fundamenta en lo que entendemos es un **error de exposición del gasto del Poder Ejecutivo** y no de la Administración Central, dado que el gasto devengado del Poder Ejecutivo fue expuesto en menos por la suma de \$1.705.433,018,39 lo cual representa el 27% del gasto total devengado.
- Por otra parte, una opinión adversa se genera cuando los estados contienen **incorrecciones de gran significatividad que afectan la razonabilidad del**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

estado en su conjunto al no incluir gastos que son propios del Poder Ejecutivo aunque hayan sido clasificados, administrativa y presupuestariamente, como jurisdicciones 90 y 91 y a nuestro entender la suma de \$1.705.433.018,39 que no se encuentra reflejada en la ejecución del gasto presenta esa significatividad cuantitativa.

- Asimismo, recordamos que el Tribunal de Cuentas como órgano de control externo, no realiza auditorías de gestión de la Cuenta de Inversión ya que dentro del ámbito de su competencia, emite un informe sobre los aspectos legales y contables de la Cuenta de Inversión, incluidos entre ellos los de exposición.
- Por último, reiteramos **la recomendación** efectuada en el Informe Contable N° 126/2015 en cuanto a la necesidad de corregir el tratamiento dado a los gastos ejecutados por los nuevos responsables presupuestarios...”.

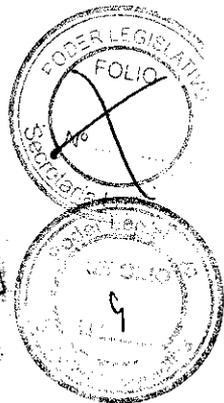
Que en cuanto al descargo efectuado en torno al esquema ahorro inversión financiamiento, se dijo que: “... El Contador General expone que “se procedió desde esta Contaduría General a incorporar dentro del Poder Ejecutivo los montos de las Jurisdicciones 90 y 91 que se expuso por separado en el Esquema A.I.F (Base Pagado y Base Devengado) ...”; aclarando que “... el nuevo Esquema fue modificado usando solamente Planillas Excel, no habiéndose modificado la información base contenida en los Informes f3fhllb y f3fhlld del SIGA ...”.

Lo expuesto anteriormente por el Contador General carece de validez, dado que nuestra opinión se emite acerca del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), como resultado/salida de un sistema de información; careciendo de validez alguna un nuevo Esquema confeccionado en planillas excel sin corresponderse con los registros del sistema informático SIGA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Por último, cabe dejar en claro que nuestra opinión en relación al Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado y Pagado) correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-14 se basa fundamentalmente en que dicho esquema arroja un resultado económico, financiero y final incorrectos como consecuencia de la **exposición errónea de las nuevas Jurisdicciones 'Servicio de la Deuda' y 'Compromisos Gubernamentales con los Municipios'.**

Que en cuanto a la limitación al alcance de la tarea, en el citado informe se sostuvo que si bien el Contador General reconoce que los módulos mencionados no se encuentran funcionando, indica que la implementación de ambos módulos solo modificara el instrumento de seguimiento de cada tema, pero no los registros en el SIGA, cuestión que no había sido observada, y asimismo aclara que una limitación al alcance de la tarea existe cuando el auditor no puede aplicar uno o varios de los procedimientos de auditoría requeridos por las Normas Técnicas de Auditoría o aquellos otros procedimientos adicionales que el auditor considera necesarios para poder formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información, situación que se ha dado por ejemplo respecto de las cuentas escriturales.

Que en relación al estado de Deuda Pública, en el Informe Contable aludido, los Auditores Fiscales intervinientes sostuvieron que el Contador General entiende que la no razonabilidad de la información presentada en dicho estado se sustenta en el error de exposición en el Estado de Evolución de Deuda enviado mediante Nota N° 648/15 Letra Cont. Gral.. Lejos de ello, destacan que su opinión se justifica fundamentalmente en el monto expuesto como deuda consolidada con el IPAUSS.

mg

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Grupo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que en el citado Informe Contable N° 205/2015 se procede a analizar el descargo del Secretario de Presupuesto y Planificación M.E., indicando lo siguiente: *“...Al respecto cabe resaltar que en ningún momento en el Informe Contable N° 126/2015 Letra TCP – Deleg. P.E. fue cuestionado ni el crédito original ni el crédito vigente según Ley Provincial N° 959 y 964, sino que solamente fue mencionada la situación a modo informativo a fin de plasmar lo sucedido en el periodo bajo análisis; es por ello que no se entiende el porqué de la explicación de los sucesos en el descargo bajo análisis.*

Por otra parte, aclaramos que la sugerencia realizada en el Informe Contable N° 126/15 Letra TCP – Deleg. P.E. respecto del incremento de los gastos figurativos para el Poder Ejecutivo a fin de atender estas nuevas jurisdicciones fue realizada en virtud del tratamiento dado por el propio Poder Ejecutivo a las mismas. Atento a ello, considerando lo expuesto por el Sr. Secretario de Presupuesto y Planificación en cuanto a que no existe posibilidad de que dichas jurisdicciones ejecuten autónomamente esos gastos desde otro lugar que no sea el propio Ministerio de Economía, deberían encontrarse expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo – Ejercicio 2014 (Cuadro N° 1 de la Cuenta de Inversión) ...”.

Que en relación a lo expresado respecto del sistema contable en el Informe Contable N° 127/2015 Letra S.C.-T.C.P., se indicó que: *“... en el cuadro de doble entrada, mencionamos que el color rojo obedece a la falta de implementación de módulos como por ejemplo cuentas escriturales, deuda pública, haberes, recaudación provincial, hospitales regionales, entre otros; lo que hace que si bien se cuente con un sistema contable el mismo no sea integral e integrado en su totalidad. Aclaramos que el sistema de información contable previsto en la Ley de Administración Financiera debe ser integral e integrado, lo que supone, básicamente, que las transacciones se deben registrar una sola vez,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

y de ese registro deben derivar todas las salidas que se requieran al sistema. Sin perjuicio de ello, no dejamos de reconocer los avances que ha tenido la administración en la informatización de los procesos administrativos...".

Que como Conclusión General, se sostuvo lo siguiente: "...Por todo lo antes expuesto, como consecuencia del análisis efectuado a los descargos recepcionados, concluimos que los argumentos esgrimidos por el Sr. Contador General de la Provincia y Sr. Secretario de Presupuesto y Planificación no modifican nuestra opinión vertida en el Informe Contable N° 126/15 respecto del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto, Estado de Deuda Pública y Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.

Por otra parte, consideramos necesario dejar en claro que nuestra opinión en relación al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-14, como ya lo expusimos anteriormente, se fundamenta en un **error de exposición del gasto** del Poder Ejecutivo Provincial al excluir del mismo los gastos ejecutados por la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda y 91 – Compromisos Gubernamentales con los Municipios...".

Que en cuanto al esquema de ahorro inversión manifiestan:

"Asimismo, reiteramos que nuestra opinión en relación al Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado y Pagado) correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-14 se basa fundamentalmente en que dicho esquema arroja un resultado económico, financiero y final incorrectos como consecuencia de la **exposición errónea de las nuevas Jurisdicciones "Servicio de la Deuda" y "Compromisos Gubernamentales con los Municipios"**.

Por último, la opinión desfavorable respecto del Estado de Deuda Pública del Poder Ejecutivo Provincial Ejercicio 2014, idéntica a la del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ejercicio 2013, como ya lo expusimos anteriormente, se fundamenta primordialmente por el monto expuesto como deuda del IPAUSS...”.

Que por Informe Contable N° 214/15, Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 14/09/2015 (fs. 1555), el Secretario Contable a/c eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría, compartiendo el mismo, para consideración del Plenario de Miembros.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado en el Informe Contable N° 205/2015, Letra: T.C.P.- Deleg. P.E. y lo expuesto en el Informe Contable N° 214/2015, Letra: T.C.P.-S.C., no obstante lo cual resulta pertinente efectuar una serie de consideraciones.

Que sobre el particular resulta dable traer a colación que en atención a las opiniones desfavorables respecto a la forma de exposición de los Estados de Deuda Pública vertidos en los Informes Contables N° 218/2014 y N° 126/2015, sobre cuenta general de los ejercicios 2013 y 2014 -respectivamente- se ordenó por Resolución Plenaria N° 233/15 la realización de una Auditoría que tiene por objetivos: 1) Determinar la razonabilidad de los saldos discriminados de la deuda pública flotante y consolidada con proveedores, IPAUSS, Estado Nacional, Municipios, Organismos Nacionales e Internacionales de crédito y otras que correspondan, del Poder Ejecutivo al 31 de agosto de 2015; y 2) en caso que los resultados de la presente auditoría determinen que dichos saldos no reflejan razonablemente la realidad de dicho rubro a esa fecha, se procederá a establecer en forma razonable los mismos teniendo en consideración las limitaciones al alcance del trabajo que se presenten de la aplicación de los procedimientos de auditoría descritos en el apartado IV del Informe Contable N° 207/2015, Letra: T.C.P.- Deleg. P.E.

Que por otro lado, en relación a la recomendación efectuada por los Auditores Fiscales en cuanto a la necesidad de corregir el tratamiento dado a los

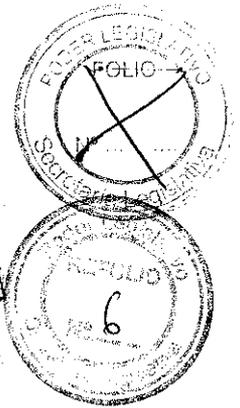


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

gastos ejecutados por los nuevos responsables presupuestarios, es decir, las Jurisdicciones 90 (Servicios de la Deuda) y 91 (Compromisos Gubernamentales con los Municipios), cabe efectuar una serie de aclaraciones.

Que tal como se indicara *ut supra*, respecto de la opinión de los Auditores Fiscales por la que indicaron que el estado de ejecución presupuestaria de gastos no presenta razonablemente en sus aspectos significativos la información referida a los gastos devengados, el Contador General, señaló:

"...esta Contaduría General considera que si bien, como lo afirman los Auditores Fiscales, se produjeron cambios en el tratamiento dado a los gastos de Transferencias (inciso 5) y Servicios de a Deuda (inciso 7), dichos cambios están referidos a la exposición de las Jurisdicciones 90 (Servicios de la Deuda) y 91 (Compromisos Gubernamentales con los Municipios), las cuales al ser expuestas dentro de la Administración Central y no dentro del Poder Ejecutivo y que no se considero dentro de los Gastos Figurativos las transferencias de Recursos para sostener las Jurisdicciones mencionadas, produjo que los Auditores Fiscales se inclinaron a opinar en forma desfavorable sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo, en cuanto a los gastos devengados de dichas Jurisdicciones. Ahora bien, sin dejar de reconocer que dicha exposición puede resultar subjetivamente discutible, considero que tal situación no amerita una opinión desfavorable, dado que la misma generaliza y empaña de sobremanera la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio 2014, solicitando que los Auditores revean su opinión sobre este punto, ya que los mismos no objetan que haya una Sub o Sobre ejecución del gasto".

Que continúa el Contador General su descargo en los siguientes términos: *"En relación a lo observado sobre el Esquema Ahorro-Inversión-*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), se procedió desde esta Contaduría General a incorporar dentro del Poder Ejecutivo los montos de las Jurisdicciones 90 y 91 que se expuso por separado en el Esquema A.I.F. (Base Pagado y Base Devengado) que fueran remitidos originalmente a ese Tribunal de Cuentas mediante el Expediente N° 5227-EC-2015, los cuales se adjuntan a la presente.

Vale dejar aclarado que el nuevo Esquema fue modificado usando solamente Planilla Excel, no habiéndose modificado la información base contenida en los Informes f3fhllb y f3fhllld del SIGA, al solo efecto de adecuar la información observada por los Auditores, indicando que desde esta Administración se propiciara para el Presupuestado del año entrante modificar la exposición de las Jurisdicciones en cuestión” (lo resaltado no es del original).

Que tal como fuera expuesto oportunamente por los Auditores Fiscales al momento de realizar el Informe Contable N° 126/2015, así como el N° 205/2015 Letra TCP- Delegac. PE, lo indicado en torno a dichas Jurisdicciones se refiere a un error en la exposición, opinión que se mantienen y que se vincula con el adecuado cumplimiento de la función que este Organismo tiene en su cabeza por imperio constitucional, en orden a informar a la Legislatura respecto de la cuenta de inversión (conf. art. 166, inc. 4 C.P.).

Que en esta tesitura, en el Informe Contable N° 205/2015 Letra: TCP – Deleg. PE, al momento de analizar el descargo del Contador General, se indica nuevamente: “...reiteramos la recomendación efectuada en el Informe Contable N° 126/2015 en cuanto a la necesidad de corregir el tratamiento dado a los gastos ejecutados por los nuevos responsables presupuestarios” (lo resaltado no es del original).

Que en este sentido se aclara que: “...cabe dejar en claro que nuestra opinión en relación al Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base

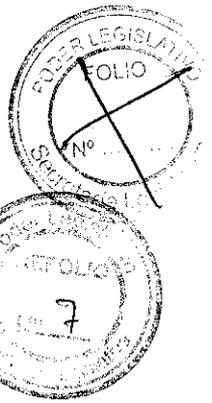


RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 251

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Devengado y Pagado) correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-14 se basa fundamentalmente en que dicho esquema arroja un resultado económico, financiero y final incorrectos como consecuencia de la exposición errónea de las nuevas Jurisdicciones 'Servicios de la Deuda' y 'Compromisos Gubernamentales con los Municipios' (lo resaltado no es del original).

Que este Plenario de Miembros comparte lo indicado por los auditores fiscales en cuanto a que resulta un error de exposición el tratamiento dado a las nuevas Jurisdicciones 90 "Servicios de la Deuda" y 91 "Compromisos Gubernamentales", lo que provoca que se arribe a un resultado económico, financiero y final incorrectos en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado y Pagado). Por lo que corresponde emitir una recomendación respecto a la forma de exposición de las mentadas Jurisdicciones.

Que en esta tesitura, tal como se indicara *ut supra*, el Contador General indicó en su descargo que propiciará para el Presupuesto del año entrante modificar la exposición de las Jurisdicciones en cuestión.

Que por otro lado, resulta dable aclarar que este Tribunal de Cuentas no posee competencia para aprobar o no la cuenta de inversión, sino que la misma se limita a: "Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias", de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Provincial art. 166, inc 4. así como en la Ley provincial Nº 50, artículo 2º inc. f).

Que la atribución de aprobar o no la cuenta corresponde exclusivamente a la Legislatura Provincial, quien puede "Aprobar o desechar las cuentas de inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan", conforme artículo 105 inc. 17 de la Constitución Provincial.

MJ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que sobre el particular huelga aclarar que este Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función constitucional de informar en ningún momento sugirió rechazar la cuenta de inversión a la Legislatura Provincial.

Que así las cosas corresponde en esta instancia recomendar al Contador General que considere a futuro realizar la exposición del gasto del Poder Ejecutivo Provincial en lo referente a los gastos ejecutados por la Jurisdicción 90- "Servicio de la Deuda" y 91- "Compromisos Gubernamentales con los Municipios", conforme lo dispuesto en el Informe Contable N° 127/2015, Letra: T.C.P.-S.C. Ello en virtud de los considerandos precedentes y del Informe Contable N° 205/2015 Letra: T.C.P.-Delegac. P.E.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 2 inc. d) y 27° de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Contador General de la Provincia CPN Daniel Alberto MALDONES, que a futuro realice la exposición del gasto del Poder Ejecutivo Provincial en lo referente a los gastos ejecutados por la Jurisdicción 90- "Servicio de la Deuda" y 91- "Compromisos Gubernamentales con los Municipios", conforme lo dispuesto en el Informe Contable N° 127/2015, Letra: T.C.P.-S.C. Ello en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes y del Informe Contable N° 205/2015 Letra: T.C.P.-Delegac. P.E.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 205/2015, Letra: T.C.P.-Delegac. P.E. al Sr. Contador General de la Provincia C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, al Sr. Ministro de Economía Lic. Osvaldo Julio MONTI, a la

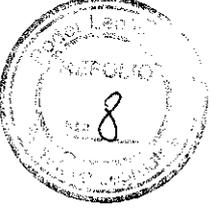


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

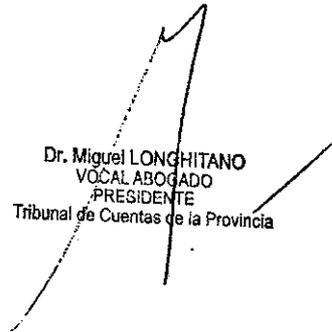
Sra. Gobernadora de la Provincia Farm. María Fabiana RÍOS, al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Sergio Daniel ARAQUE y al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Roberto CROCIANELLI con remisión de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

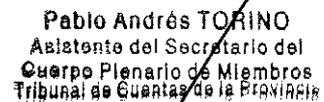
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 251 /2015.-

My


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

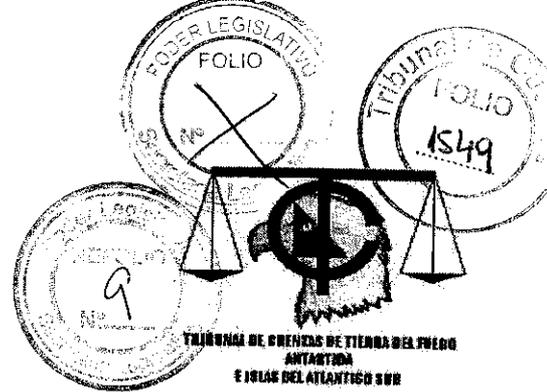
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Informe Contable N° 205/2015.

Letra T.C.P. - Delegac. P.E.

Ushuaia, 03 de Septiembre de 2015.

Sr. Auditor Fiscal

A/C Secretaría Contable

C.P. Rafael CHOREN

S _____ / _____ D:

Ref.: Expte. Letra TCP-SC N° 63/2014 caratulado: "S/ Cuenta de Inversión Poder Ejecutivo – Ejercicio 2014; Resolución Plenaria N° 152/2015.

Nos dirigimos a Ud., a los efectos de elevar el resultado del análisis de los descargos presentados por el Poder Ejecutivo, respecto de la opinión vertida en el Informe Contable N° 126/15 relativo a la **Cuenta General Ejercicio 2014, Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.**

El descargo ofrecido fue materializado mediante Nota N° 769/15 Letra: Cont. Gral de fecha 08-07-15 suscripta por el C.P.N. Daniel A. MALDONES (fs. 1522/1548), en su carácter de Contador General de la Provincia, dirigida a los Sres. Vocales del Tribunal de Cuentas, CPN Hugo Sebastián PANI y Dr. Miguel LONGHITANO, adjuntando Nota N° 767/15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Página 1 de 11

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Letra: Cont. Gral y Nota N° 21/15 Letra S.P.yP. suscripta por el Sr. Claudio H. BLANCO, en su carácter de Secretario de Presupuesto y Planificación M.E.

A continuación, en primer lugar, procedemos a efectuar el análisis del descargo efectuado por el Contador General en su Nota N° 767/15 Letra: Cont. Gral. en relación a nuestra opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, Estado de Deuda Pública, Interna, Externa, Directa e Indirecta y Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.

CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE

GASTOS: El Contador General se limita a indicar que “...si bien se produjeron cambios en el tratamiento dado a los gastos de transferencias (inciso 5) y servicios de la deuda (inciso 7), dichos cambios están referidos a la exposición de las Jurisdicciones 90 (Servicios de la Deuda) y 91 (Compromisos Gubernamentales con los Municipios), las cuales al ser expuestas en la Administración Central y no dentro del Poder Ejecutivo y que no se considero dentro de los Gastos Figurativos las transferencias de recursos para sostener las Jurisdicciones mencionadas, produjo que los Auditores Fiscales se inclinaron a opinar en forma desfavorable sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo, en cuanto a los gastos devengados de dichas jurisdicciones”, solicitando se revea la opinión vertida en relación a dicho Estado, ya que no se objeta que exista una sub – sobre ejecución del gasto.

Sin perjuicio de que el Contador General no ha argumentado fundamento técnico alguno que refutar, efectuamos las siguientes consideraciones:

- Cabe dejar en claro que nuestra opinión en relación al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-14 se fundamenta en lo que entendemos es un **error de exposición del gasto del Poder Ejecutivo** y no de la Administración Central, dado que el gasto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

devengado del Poder Ejecutivo fue expuesto en menos por la suma de \$1.705.433,018,39 lo cual representa el 27% del gasto total devengado.

- Por otra parte, una opinión adversa se genera cuando los estados contienen incorrecciones de gran significatividad que afectan la razonabilidad del estado en su conjunto al no incluir gastos que son propios del Poder Ejecutivo aunque hayan sido clasificados, administrativa y presupuestariamente, como jurisdicciones 90 y 91 y a nuestro entender la suma de \$1.705.433.018,39 que no se encuentra reflejada en la ejecución del gasto presenta esa significatividad cuantitativa.
- Asimismo, recordamos que el Tribunal de Cuentas como órgano de control externo, no realiza auditorías de gestión de la Cuenta de Inversión ya que dentro del ámbito de su competencia, emite un informe sobre los aspectos legales y contables de la Cuenta de Inversión, incluidos entre ellos los de exposición.
- Por último, reiteramos la recomendación efectuada en el Informe Contable N° 126/2015 en cuanto a la necesidad de corregir el tratamiento dado a los gastos ejecutados por los nuevos responsables presupuestarios.

CON RELACIÓN AL ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN

FINANCIAMIENTO: El Contador General expone que "se procedió desde esta Contaduría General a incorporar dentro del Poder Ejecutivo los montos de las Jurisdicciones 90 y 91 que se expuso por separado en el Esquema A.I.F (Base Pagado y Base Devengado) ..."; aclarando que "... el nuevo Esquema fue modificado usando solamente Planillas Excel, no habiéndose modificado la información base contenida en los Informes f3fhllb y f3fhlld del SIGA ...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Página 3 de 11

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Lo expuesto anteriormente por el Contador General carece de validez, dado que nuestra opinión se emite acerca del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), como resultado/salida de un sistema de información; careciendo de validez alguna un nuevo Esquema confeccionado en planillas excel sin corresponderse con los registros del sistema informático SIGA.

Por ultimo, cabe dejar en claro que nuestra opinión en relación al Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado y Pagado) correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-14 se basa fundamentalmente en que dicho esquema arroja un resultados económico, financiero y final incorrectos como consecuencia de la **exposición errónea de las nuevas Jurisdicciones** “Servicio de la Deuda” y “Compromisos Gubernamentales con los Municipios”

CON RELACIÓN A LA LIMITACION AL ALCANDE DE LA TAREA, referente a la falta de implementación del módulo “Deuda Pública” y “Cuentas Escriturales” en el modulo de Tesorería en el Sistema informatico SIGA: *La Contaduría General de la Provincia efectúa la registración del stock de la deuda y de las cuentas escriturales en archivos de Excel. Dicha advertencia ya ha sido efectuada en el Informe Contable N° 280/2011 Letra: T.C.P.-P.E., N° 199/2012 Letra: T.C.P.-P.E., N° 234/2013 Letra: T.C.P.-P.E y N° 218/2014 Letra: T.C.P.-P.E., correspondientes al análisis de la Cuenta General 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente .*

Si bien el Contador General reconoce que los módulos mencionados no se encuentran implementados, indica que la implementación de ambos módulos solo modificara el instrumento de seguimiento de cada tema, pero no los registros en el SIGA, cuestión que no había sido observada.

Cabe destacar que una limitación al alcance de la tarea existe cuando el auditor no puede aplicar uno o varios de los procedimientos de auditoría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

requeridos por las Normas Técnicas de Auditoría o aquellos otros procedimientos adicionales que el auditor considera necesarios para poder formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información, situación que se ha dado por ejemplo respecto de las cuentas escriturales.

CON RELACIÓN AL ESTADO DE DEUDA PUBLICA, el Contador General entiende que la no razonabilidad de la información presentada en dicho estado se sustenta en el error de exposición en el Estado de Evolución de Deuda enviado mediante Nota N° 648/15 Letra Cont. Gral.. Lejos de ello, cabe destacar que nuestra opinión se justifica fundamentalmente en el monto expuesto como deuda consolidada con el IPAUSS. Donde se señalo que:

"Es dable indicar que, si bien el Poder Ejecutivo ha efectuado un cambio de criterio de exposición en el ejercicio 2013, a entender de los suscriptos el mismo no resulta suficiente a fin de exponer la realidad económica-jurídica en que se encuentra la deuda de la Ley Provincial N° 676, ello en virtud de lo siguiente:

- *Incumplimiento en el ejercicio 2014 del Artículo 2° de la Ley N° 676, que establece: "El pago de lo cuantificado en el artículo 1° devengará mensualmente y será cancelado por el Poder Ejecutivo Provincial por ejecución de una partida presupuestaria creada para tal fin a partir de la Ley de Presupuesto Provincial correspondiente al Ejercicio 2006".*
- *El monto reconocido al 31-12-14 por el Poder Ejecutivo solo refleja lo devengado y exigible al 30-06-12, fecha de corte de la certificación de la deuda del I.P.A.U.S.S., restando otros 30 CPPM devengados y exigibles al 31-12-14, en un 80% de su valor más sus intereses.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

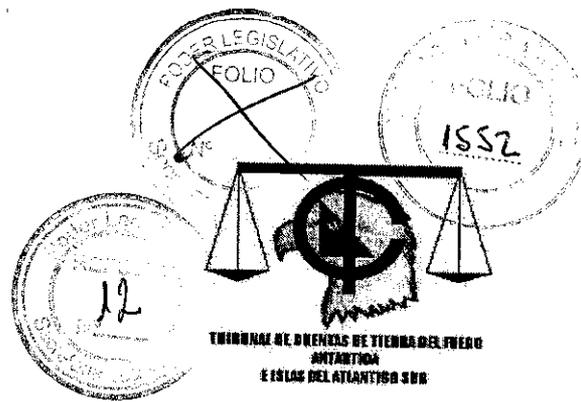
Página 5 de 11
Torino
Asistente del Secretario del
Comité Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- El Poder Ejecutivo solo ha devengado \$188.121.125,23, de los cuales \$51.736.325,14 lo fueron en el ejercicio 2013, aun cuando corresponden a los CPPM vencidos en diciembre/07, enero, febrero, marzo y abril de 2008 evidenciándose una registraci3n parcial y extemporánea.
- No se ha informado las diferentes instancias en que se encuentra los CPPM, esto es reclamos del acreedor en forma administrativa (notas, cartas documentos, etc.), en estrados judiciales (Causas Expediente N° 14.570/10, caratulado: "IPAUSS. c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. s/Apremio", en trámite ante el Juzgado de 1a. Instancia Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur en el que se persigue el cobro del certificado de deuda N° 023 del 05/10/09 por el importe total \$332.263.871,07 - en concepto de saldo de capital correspondiente a Compromisos de Pago Previsional (CPPM) devengados con vencimiento del mes de Enero de 2007 a Diciembre de 2008, respectivamente y Expediente N°8980/06, caratulado: "IPAUSS. c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. s/Apremio" en trámite ante el Juzgado de 1a. Instancia Civil y Comercial N°1 del Distrito Judicial Sur, en el que se persigue el cobro de los certificados de deuda inicial (Periodo cuyo vencimiento operan en el mes de febrero de 2006 a Diciembre de mismo año) por los importes en ellos individualizados (Fojas 37 y 94 del Expediente Administrativo Letra "G" N 1810/06) y cuyo total a Noviembre de ese año ascendía a \$ 27.113.336,95 - todos ellos en concepto de saldos de capital adeudado correspondientes a los CPPM, devengados en dichos periodos una vez deducidos los pagos parciales reconocidos por el IPAUSS conforme las liquidaciones que forman parte integrante de los mismos.

Por otra parte, se encuentra vigente una propuesta de pago efectuada por el Poder Ejecutivo al IPAUSS mediante Decreto N° 0761/13 de fecha 08-04-13, en funci3n de lo determinado en el Informe Contable Letra T.C.P. N° 464/12 por un monto de \$2.403.453.394,32, el cual no ha sido aceptado por parte del I.P.A.U.S.S. Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha cancelado cuotas mediante el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres "
pago de expedientes registrados en obligaciones del tesoro, por lo que,
entendemos no ha existido una consolidación de deuda, sino que, se cancela
deuda "corriente", aun cuando estas obligaciones pertenecen a ejercicios
anteriores y el acreedor continua registrando intereses no considerados por el
deudor."

A continuación, procedemos a realizar el análisis del descargo efectuado por el Sr. Claudio H. BLANCO, Secretario de Presupuesto y Planificación M.E., en su Nota N° 21/15 Letra: S.P.yP. en relación a las observaciones y recomendaciones efectuadas por los suscriptos sobre la Cuenta General del Ejercicio 2014 del Poder Ejecutivo Provincial.

Al respecto cabe resaltar que en ningún momento en el Informe Contable N° 126/2015 Letra TCP – Deleg. P.E. fue cuestionado ni el crédito original ni el crédito vigente según Ley Provincial N° 959 y 964, sino que solamente fue mencionada la situación a modo informativo a fin de plasmar lo sucedido en el periodo bajo análisis; es por ello que no se entiende el porqué de la explicación de los sucesos en el descargo bajo análisis.

Por otra parte, aclaramos que la sugerencia realizada en el Informe Contable N° 126/15 Letra TCP – Deleg. P.E. respecto del incremento de los gastos figurativos para el Poder Ejecutivo a fin de atender estas nuevas jurisdicciones fue realizada en virtud del tratamiento dado por el propio Poder Ejecutivo a las mismas. Atento a ello, considerando lo expuesto por el Sr. Secretario de Presupuesto y Planificación en cuanto a que no existe posibilidad

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Página 7 de 11
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

de que dichas jurisdicciones ejecuten autonomamente esos gastos desde otro lugar que no sea el propio Ministerio de Economía, deberían encontrarse expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo – Ejercicio 2014 (Cuadro N° 1 de la Cuenta de Inversión).

Por ultimo, vale mencionar que de no agregarse los gastos ejecutados por las nuevas jurisdicciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto del Poder Ejecutivo Provincial no habrá responsable que rinda cuenta de dichos gastos .

Asimismo, en virtud de lo expuesto en el descargo por el Sr. Claudio BLANCO, resaltamos que la Ley N° 24.156, modificada por el Art. 53 de la Ley N° 26.078, en su Art. 9° establece que *“En el contexto de esta Ley se entenderá por Entidad a toda organización pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, y **por Jurisdicción a cada una de las siguientes unidades:***

a) Institucionales

- Poder Legislativo

- Poder Judicial

- Ministerio Público

- Presidencia de la Nación, los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Nacional

b) Administrativo-Financieras

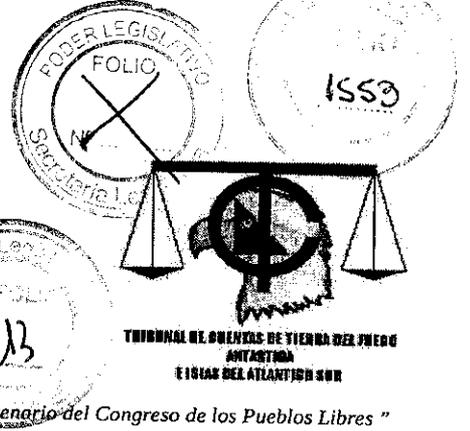
- Servicio de la Deuda Pública

- Obligaciones a cargo del Tesoro.” (el subrayado y negrita nos pertenece).

En virtud de lo expuesto anteriormente, estas dos jurisdicciones a nivel nacional. se tratan de manera similar a los Ministerios dentro de la Administración Central de la Administración Nacional.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

En relación a la recomendación formulada por los suscriptos en el Informe Contable N° 126/15 Letra T.C.P. – Deleg. P.E. “Mejorar la formulación del presupuesto de gastos y calculo de recursos”, independientemente de todas las consideraciones vertidas por el Secretario de Presupuesto y Planificación M.E., vale la pena mencionar que la citada recomendación fue efectuada simplemente a la luz de los desvíos detectados en el ejercicio bajo análisis entre lo presupuestado y lo ejecutado.

Por ultimo, en relación a lo expresado respecto del sistema contable del Poder Ejecutivo en el Informe Contable N° 127/2015 Letra S.C.-T.C.P. en el cuadro de doble entrada, mencionamos que el color rojo obedece a la falta de implementación de módulos como por ejemplo cuentas escriturales, deuda publica, haberes, recaudación provincial, hospitales regionales, entre otros; lo que hace que si bien se cuente con un sistema contable el mismo no sea integral e integrado en su totalidad. Aclaremos que el sistema de información contable previsto en la Ley de Administración Financiera debe ser integral e integrado, lo que supone, básicamente, que las transacciones se deben registrar una sola vez, y de ese registro deben derivar todas las salidas que se requieran al sistema. Sin perjuicio de ello, no dejamos de reconocer los avances que ha tenido la administración en la informatización de los procesos administrativos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Padro Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Comité Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Página 9 de 11

Conclusión General:

Por todo lo antes expuesto, como consecuencia del análisis efectuado a los descargos recepcionados, concluimos que los argumentos esgrimidos por el Sr. Contador General de la Provincia y Sr. Secretario de Presupuesto y Planificación no modifican nuestra opinión vertida en el Informe Contable N° 126/15 respecto del Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto, Estado de Deuda Publica y Esquema Ahorro Inversión Financiamiento.

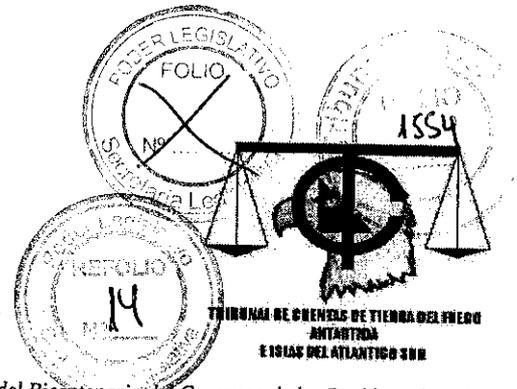
Por otra parte, consideramos necesario dejar en claro que nuestra opinión en relación al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-14, como ya lo expusimos anteriormente, se fundamenta en un **error de exposición del gasto** del Poder Ejecutivo Provincial al excluir del mismo los gastos ejecutados por la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda y 91 – Compromisos Gubernamentales con los Municipios.

Asimismo, advertimos que dicha exposición debería ser corregida en el presente ejercicio a fin de evitar una nueva observación en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2015, ello en virtud de que la misma clasificación institucional/presupuestaria fue incluida en la Ley de Presupuesto N° 1009.

Asimismo, reiteramos que nuestra opinión en relación al Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado y Pagado) correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-14 se basa fundamentalmente en que dicho esquema arroja un resultado económico, financiero y final incorrectos como consecuencia de la **exposición errónea de las nuevas Jurisdicciones** “Servicio de la Deuda” y “Compromisos Gubernamentales con los Municipios”.



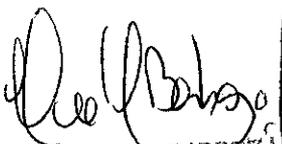
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

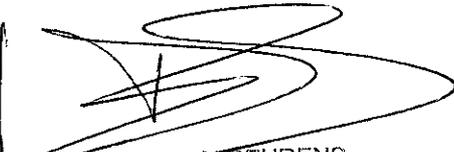


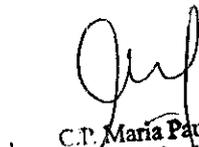
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Por ultimo, la opinión desfavorable respecto del Estado de Deuda Publica del Poder Ejecutivo Provincial Ejercicio 2014, idéntica a la del Ejercicio 2013, como ya lo expusimos anteriormente, se fundamenta primordialmente por el monto expuesto como deuda del IPAUSS.

Elevamos a su consideración el presente, con remisión del Expediente N° TCP – SC N° 63/2014, el cual consta de 1554 fojas útiles.


C.P. Leonardo R. BARBOZA
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Maria Paula PARDO
Auditora Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia